DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODALIDAD DE LA ENAJENACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

A N T E C E D E N T E S

1. Propuesta de bienes suceptibles para ser desincorporados. Que teniendo en cuenta el contenido de la tartjeta informativa número 6 de fecha trece de febrero del año en curso, suscrita por el Encargado de Servicios Generales, mediante oficio número CA/024/2013, la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro, remite al Director General del propio Instituto la relación de los bienes que se propone se den de baja del inventario y se proceda con el trámite que marca el Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto para su venta.

2. Remisión a la Comisión de Control Interno de la relación de los bienes susceptibles para ser desincorporados. Que mediante oficio número DG/130/13, el Director General propuso a la Comisión de Control Interno la desincorporación de dos automóviles propiedad del Instituto, así como el avalúo correspondiente.

3. Dictamen de la Comisión de Control Interno. Mediante oficio CCI/046/13, la Presidenta de la Comisión de Control Interno, remitió al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, el dictamen por el cual la citada comisión, aprueba la desincorporación de los bienes señalados en el antecedente segundo, cuyas características están descritas en la relación que se citó en el antecedente primero de este documento; de igual manera, de los puntos del dictamen se desprende la solicitud a este Comité para desahogar el procedimiento correspondiente para la enajenación de dos vehículos propiedad de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

I. Competencia. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 3, párrafo segundo, 59, fracción I y II, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 48 y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; así como 32, fracción VI del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto y; 8, fracción

VI, 40, 44 y 45 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, se desprende que será el Comité el facultado para llevar a cabo la venta de los bienes muebles del Instituto, cuya desincorporación se haya autorizado, así como la modalidad en que deberá ejecutarse la misma; lo anterior por resultar incosteable seguirlos utilizando en el servicio público, según se desprende del dictamen emitido por la Comisión de Control Interno, al que se hizo mención en el Antecedente tercero de esta determinación.

II. Modalidad de la enajenación. Teniendo en cuenta que, tanto la Ley de la materia, como las normas reglamentarias aludidas, facultan a este Comité para que determine la modalidad en que se llevará a cabo la venta o enajenación de aquéllos bienes muebles propiedad del Instituto, y que la propia ley permite la posibilidad de que dichos bienes pueden ser enajenados a favor de los servidores públicos de las entidades que los tuvieron bajo su servicio; es por ello que este órgano colegiado establece que la modalidad de la enajenación será a través de una subasta interna a los funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro que estén interesados en adquirir uno o ambos vehículos que son objeto de este dictamen.

Lo anterior, para dar oportunidad en primer término, a todos los funcionarios de base del Instituto Electoral de Querétaro; de adquirir a un costo preferencial los vehículos utilitarios del Instituto, de los cuales conocen sus características generales, así como estado de conservación y mantenimiento, además de que éstos serán puestos a la vista de todos los funcionarios interesados, para efectos de que puedan emitir sus respectivas posturas de acuerdo al procedimiento que más adelante se describe y que forman parte del presente dictamen.

Así mismo, atendiendo al contenido del artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 4 del Reglamento del Comité del Instituto Electoral de Querétaro que a la letra dice: "*Los integrantes del Comité deberán excusarse para intervenir de cualquier forma en la atención tramitación o resolución de actos, en los que tengan interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquéllos en los que pueda resultar un beneficio para sí, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado o para terceros con los que tengan relaciones profesionales o de negocios o para socios o sociedades de las que formen parte o hayan formado parte; salvo la excepción prevista en la ley y otras disposiciones aplicables.*" es pertinente dejar precisado que los miembros del Comité, tanto propietarios como suplentes, no podrán participar en el procedimiento de subasta interna. En este mismo sentido, los Consejeros Electorales del Consejo General

tampoco podrán participar, debido a que no son considerados como personal de base del Instituto Electoral de Querétaro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 fracciones I y II del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

III. Procedimiento para la Subasta Interna. El procedimiento para llevar a cabo la subasta Interna de la venta de los dos vehículos que son objeto de este dictamen se sujetara a lo siguiente:

1) La subasta tendrá lugar el día 15 de marzo de marzo de 2013 a partir de las 10:00 horas, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

2) A partir del día 8 de marzo del presente año, se deberá poner en conocimiento de los trabajadores de base del Instituto Electoral de Querétaro, a través de una circular girada por el Director General, la Subasta Interna para la venta de los dos vehículos, en la que se deberá señalar la fecha y hora de la subasta, la marca, tipo, modelo, color y kilometraje de los vehículos a subastar; así mismo, deberá contener el valor del avalúo de cada vehículo, a efecto de que los interesados puedan fijar a partir de dicho monto su postura. De igual manera, deberá colocarse en varios lugares visibles de las instalaciones del Instituto, la Convocatoria de la subasta interna a los funcionarios de base que laboran para este organismo constitucional autónomo.

3) Los vehículos objeto de enajenación y los avalúos correspondientes, estarán a la vista de los funcionarios interesados en el estacionamiento de las instalaciones del Instituto, los días 12, 13 y 14 de marzo, dentro del horario de labores.

4) Los funcionarios interesados el día de la subasta en un horario comprendido de las 08:30 horas y hasta las 9:30 horas deberán presentar en sobre cerrado su postura sobre el vehículo de su preferencia, además deberá contener el nombre del funcionario y área a la que se encuentra adscrito. El sobre deberá ser entregado y resguardado por el Comité, quien al efecto expedirá un recibo con número de folio a efecto de llevar un control.

5) El mismo día y dentro del mismo horario señalado en el punto anterior, deberán depositar la cantidad de $5,000.00 por cada vehículo que pretendan adquirir, extendiendo la Coordinación Administrativa el recibo correspondiente; dicho depósito podrá ser en efectivo, cheque de caja o

certificado a favor del Instituto Electoral de Querétaro; la cantidad depositada será devuelta una vez concluida la subasta y contra entrega del recibo correspondiente; excepto las que hayan correspondido al mejor postor, las cuales se conservarán en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación y, en su caso, se aplicarán como parte del precio de venta. El funcionario que no cubra el monto restante de la obligación contraída, pierde a favor del Instituto Electoral de Querétaro dicho depósito.

6) El Presidente y la Secretaria del Comité darán cuenta del número de sobres recibidos y verificarán contra la relación de los recibos expedidos que se haya hecho por parte de los interesados el depósito correspondiente; una vez comprobado lo anterior, abrirá el sobre leyendo en voz alta el nombre del interesado el área a la que se encuentra adscrita, así como la postura que presenta; con los datos anteriores levantará una relación, para que una vez que se hayan abierto todos los sobres se pueda determinar cuál es el mejor postor.

7) Será considerado mejor postor, aquél cuya propuesta sea superior a la de los demás, tomando nota de su nombre, monto de la postura y datos del vehículo adjudicado.

   Los postores a favor de quienes se haya hecho alguna adjudicación, deberán cubrir el precio total ofertado, en efectivo, cheque de caja o certificado a más tardar el día 18 de marzo de 2013, dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas en las oficinas de la Coordinación Administrativa firmándose al efecto el contrato de compraventa respectivo.

Los aspectos no previstos serán resueltos por el Comité, quien deberá determinar lo conducente, atendiendo en todo momento lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

IV. Procedimiento de Subasta pública. Para el caso de que no exista interés por parte del personal de base para la enajenación de los vehículos que son objeto de este dictamen o que no se lleve a cabo la adjudicación de ambos; éste Comité determina que se llevará a cabo la enajenación mediante subasta pública, de los vehículos o del vehículo en su caso, debiendo al efecto emitirse el dictamen correspondiente en el que se establezca el procedimiento y la convocatoria respectiva, teniendo en cuenta la vigencia del avalúo, el cual de no encontrarse ya vigente, se solicitará la actualización, para los efectos legales a que hubiera lugar.

En mérito de lo expuesto, este Comité tiene a bien aprobar el siguiente:

D I C T A M E N

Primero. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro resulta competente para conocer y dictaminar respecto de la modalidad de la enajenación y el procedimiento para llevar a cabo la venta de dos vehículos propiedad del Instituto.

Segundo. El Comité determina que la modalidad de la enajenación, será mediante la subasta interna a los empleados o funcionarios del Instituto, entendiéndose por estos únicamente el personal de base que labora para este órgano constitucional autónomo, en atención a lo razonado dentro del considerando II del presente dictamen, debiéndose sujetarse al procedimiento establecido en el considerando III de este documento.

Tercero. Se ordena al Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, a publicar la convocatoria con el procedimiento descrito en el considerando III de este dictamen.

Cuarto. Notifíquese a la Presidenta de la Comisión de Control Interno a efecto de que sea designado el Consejero Electoral integrante de la misma que asistirá en representación de dicho órgano a la subasta interna a los funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro.

Quinto. Se ordena comunicar al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Sexto. Se ordena informar al Director General el contenido del presente dictamen remitiéndole al efecto un ejemplar del mismo; lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Séptimo. Para el supuesto establecido en el considerando IV, esté Comité deberá convocar a sesión de inmediato a efecto de que pueda desahogar en tiempo y forma el procedimiento de subasta pública.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión de fecha 07 de marzo de 2013. **Doy fe.**

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro hago constar que el sentido de la votación del presente dictamen, fue como sigue:

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA, PRESIDENTE Ó C.P. CAROLINA ALEJANDRA LUGO PERALES PRESIDENTA SUPLENTE		
LIC. MARÍA ISABEL MEDINA COLÍN SECRETARIA EJECUTIVA Ó LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE		
ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS PRIMER VOCAL Ó L.S.C.A. SAÚL IGNACIO FLORES OROZCO PRIMER VOCAL SUPLENTE		
LIC. HÉCTOR MAQUEO GONZÁLEZ. SEGUNDO VOCAL Ó T.P. MA. MIRIAN TIRADO CECILIANO SEGUNDO VOCAL SUPLENTE		
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL TERCER VOCAL Ó C.P. ISRAEL ISASSI ALCÁNTARA TERCER VOCAL SUPLENTE		

C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA

PRESIDENTE

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE